



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: ALBERTO ROMERO GÓNGORA**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTRO**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2010 00307 00**

Mediante providencia del 11 de abril de 2016, el Despacho tuvo por cumplida en su mayoría la decisión proferida el 15 de marzo de 2013, modificada y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo el 8 de abril de 2014, sin embargo, debido a que en el numeral tercero de la providencia de primera instancia se dispuso no solo los actos de escrituración y registro, sino la entrega material de las áreas de cesión obligatoria previa inspección de verificación, se requirió al Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica para que aportara la respectiva acta de entrega o indicara las gestiones adelantadas para tal fin (fol. 385).

A través de oficio No. 1030-17.03/2341 del 13 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio indicó que no existe acta de entrega de la cesión obligatoria, por cuanto la sociedad la Primavera Desarrollo y Construcción S. en C. no ha entregado las áreas transferidas mediante escritura No. 5314 de 2014, debidamente construidas y terminadas; igualmente, señaló que la Secretaria de Planeación Municipal informó que la licencia de intervención y ocupación de espacio público fue solicitada por el representante legal de la sociedad el 15 de abril de 2016 (fol. 387 a 391).

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe si la sociedad la Primavera Desarrollo y Construcción S. en C, ya entregó materialmente las áreas transferidas mediante escritura No. 5314 de 2014, aportando con ello el acta respectiva.

En caso de que no se haya realizado el anterior trámite, deberá indicar las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>Nº 39</b> del <b>01 de octubre de 2019</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULTIDO JACOME</b> Secretaría</p>
---